

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/23	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	5 / de juny / 2024
Durada	Des de les 13:37 fins a les 13:42 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	No
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	No
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

- 1.- Luis Gandía Querol - Per motius de treball.
- 2.- Luis S. Adell Pla -Per motius de treball.

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Viesscretari
Data Signatura : 17/06/2024
HASH: 83375eb7a640a9eeca3a320b95222



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldeessa-Presidenta
Data Signatura : 17/06/2024
HASH: 1c1cc33761324b2e4fdeae9077457



ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0023 Data: 17/06/2024

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

PART PÚBLICA

A) Part Resolutiva

1.- Expedient 4336/2024, Proposta d'aprovació de la Bonificació de l'ICIO per a la construcció del Centre de Salut Integrat a Vinaròs.

Per part del secretari s'informa als presents que la sessió és pública.

No promovent-se debat, es passa directament a la votació del dictamen de la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç de data 31 de Maig de 2024, relativa a l'assumpte de bonificació de l'ICIO per a la construcció del Centre de Salut a Vinaròs.

A la vista del dictamen,

«**DICTAMEN DE LA COMISSIÓ DE L'ÀREA D'ECONOMIA, HISENDA, GOVERNACIÓ I COMERÇ.**

La Comissió de l'àrea d'economia, hisenda, governació i comerç, en sessió extraordinària celebrada el dia 31 de maig de 2024, es dictamina favorablement amb els vots a favor del Grup Popular (2), VOX (1), PVI (1) i l'abstenció del Grup Socialista (3), l'expedient 4336/2024 referent a la " BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD INTEGRADO EN VINARÒS" i s'eleva a la JGL l'informe de Tesoreria de data 28 de maig de 2024, en els següents termes:

«Expedient núm.: 4336/2024

Procedimiento: Solicitud de bonificación del ICIO- GENERALITAT VALENCIANA Direcció General de Gestió, Econòmica, Contratació i Infraestructuras.

INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinares, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras y aplazamiento de la autoliquidación hasta que se adjudique el Contrato de ejecución

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14/05/2024 el director general de gestión económica, contratación e infraestructuras presenta el siguiente escrito:

Se comunica que esta Administración, en base al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares de contratación de obras, establece la obligación del pago de todos los tributos derivados de la licencia municipal a la empresa contratista que resulte del proceso de licitación.

Por ello, se solicita que se aplaze la autoliquidación e ingreso del ICIO hasta que se adjudique el Contrato de ejecución de las obras del Centro Sanitario Integrado de Vinaròs y que se admita a trámite la licencia urbanística.

Por último, habiéndose presentado el Ayuntamiento de Vinaròs, en fecha 06 de mayo de 2024, el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras del Centro Sanitario Integrado de Vinaròs, se solicita que se aplique la bonificación del 95% de la cuota "

SEGUNDO. Por parte de los servicios técnicos se ha emitido informe en fecha 16/05/2024 el sentido de:

"En relación con el escrito presentado por la Conselleria de Sanidad en relación a la solicitud de bonificación del 95% de la cuota del ICIO para la admisión a trámite de la solicitud de licencia urbanística para la construcción del Centro Sanitario integrado en el término municipal de Vinaròs (expediente 310/2023 Licencia Ambiental).

Vista la solicitud por parte del departamento de Rentas y exacciones a los Servicios Técnicos Municipales del Presupuesto del Proyecto de construcción, instalación u obra que se trate, a los efectos de la concesión de dicha bonificación que se adoptara mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en aplicación del artículo 10 2.4. de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, le informamos que, según la documentación presentada por la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 6.303.388,53 euros (se adjunta documento presentado) "

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La ordenanza fiscal que regula dispone el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras define "el hecho imponible del impuesto como la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia."

El artículo 3 dispone que "son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización."

El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El artículo 10.2 de la ordenanza fiscal en cuanto a las exenciones y bonificaciones prevé: " 2. En aplicación del artículo 103.2 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

2/2004 las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, podrán gozar de una bonificación de la cuota en los porcentajes se detallan en le presente artículo. Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno la Corporación, la declaración del especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras y la determinación del porcentaje de bonificación aplicable.

Asimismo, y en relación al citado artículo, en su punto 4 articula la siguiente bonificación: " Por las construcciones, instalaciones u obras destinadas a centros de salud o asistenciales, tales como hospitales, ambulatorios, residencias, centros de día o similares se podrá aplicar una bonificación del 95 % de la cuota."

SEGUNDO. Teniendo en cuenta el proyecto básico de construcción del Centro de Salud Integrado en Vinaròs en el Vial SUR17 red secundaria núm. 5. Vinaròs y siendo promotor la Generalitat Valenciana. Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública según documento rubricado en fecha 22 de diciembre de 2022 y aprobado por el director general de gestión económica, contratación e infraestructuras en fecha 04 de abril de 2024. Queda suficientemente acreditado por el expediente 310/2023 las razones de interés social o utilidad municipal para la concesión de la bonificación.

TERCERO. El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal respecto a la Junta de Gobierno Local dispone: " En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta. "

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO. Reconocer como de especial interés o utilidad municipal la construcción del Centro de Salud Integrado en Vinaròs.

SEGUNDO. Conceder a la Conselleria de Sanidad, Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras el reconocimiento de la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras. Una vez adjudicada la obra deberá procederse a liquidar el ICIO con la la Conselleria de Sanitat o en su caso la empresa adjudicataria de la obra.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació el dictamen de la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

Sense més assumptes a tractar s'aixeca la sessió pel President, sent les 13:42 hores.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0023 Data: 17/06/2024

Codi Validació:
Verificació: htt
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5

